



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2840/2019
Fecha Resolución: 12/12/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE ESTÉN EXCEPTUADAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y OTRAS DETERMINACIONES EN EL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Marchena se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a la intervención municipal en actuaciones sometidas a licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de Proyecto Técnico, y otras determinaciones y que cuenta con un borrador inicial del texto de la futura Ordenanza.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de esta materia, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, RESUELVO :

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa el proyecto de **ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE ESTÉN EXCEPTUADAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO Y OTRAS DETERMINACIONES EN EL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA)** durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende el borrador inicial de Ordenanza, que se adjuntan como Anexo I a la presente resolución y 3 Anexos al Borrador.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el portal web de esta Corporación Local: www.marchena.es.

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través de la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@marchena.org

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==		





ANEXO I

ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE MARCHENA, REGULADORA DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE ESTÉN EXCEPTUADAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, Y OTRAS DETERMINACIONES.

En rojo están las referencias a distintos apartados o anexos de la ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española y en su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, incluyéndose en la misma la ordenación territorial y del litoral, el urbanismo y la vivienda. Por su parte, los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía ostentan competencias propias en materia de disciplina urbanística.

En este marco, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), establece, entre otras cosas, una base legal completa y estructurada para el ejercicio, por parte de las Administraciones públicas competentes, de la disciplina urbanística.

En cumplimiento de la Disposición final única de la citada Ley, se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante RDU) por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Dicho Reglamento desarrolla los preceptos de los Títulos VI y VII de la Ley, regulando tanto la intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y la inspección urbanística, como la protección de la legalidad urbanística y las infracciones y sanciones, con la finalidad primordial de asegurar la efectividad de la ordenación urbanística establecida en la legislación y el planeamiento.

En el citado Reglamento se detallan, entre otras cosas, aspectos relativos a la naturaleza, tipología, régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, con vocación de establecer las reglas esenciales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, también dentro del ámbito de las licencias urbanísticas, para la regulación de algunos aspectos se remite a las determinaciones que establezcan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal. Estos aspectos son:

- Determinación de cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística. (Art. 13.3)
- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística. (Art. 13.3)
- Determinación de las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate. (Art. 18)
- Regulación de la forma, dimensiones y demás características complementarias a las establecidas en el artículo 29 RDU, respecto del cartel informativo de obra regulado en dicho artículo. (Art. 29.5)

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece, entre otras cosas, que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente declaración responsable o comunicación técnica.

Objetivos generales para la elaboración de la presente Ordenanza:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Marchena, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenibles, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, economía y menos intervención, y a tal efecto el ejercicio de ésta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Simplificar y agilizar procedimientos, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

Objetivos específicos para la elaboración de la presente Ordenanza:

- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de datos y la documentación requerida.
- Determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.
- Determinar qué actuaciones de las sometidas a licencia urbanística se pueden tramitar sin la presentación de proyecto técnico, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
- Determinar el contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Regular las características del cartel informativo a colocar en las obras, complementarias a las establecidas en el RDU.
- Derogar aquella normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente, o que deje de ser necesaria por solaparse el ámbito de sus regulaciones.

Esta tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas, y de una clara tendencia liberalizadora, procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introducen mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==			



ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.
- Artículo 3.- Modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística.
- Artículo 4.- Actuaciones sometidas a licencia urbanística que se pueden tramitar sin la presentación de proyecto técnico.
- Artículo 5.- Contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso.
- Artículo 6.- Características del cartel informativo a colocar en las obras.
- Disposición Adicional.
- Disposición Transitoria.
- Disposición Derogatoria.
- Disposición Final.

- ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA.
- ANEXO II.- MODELOS Y DOCUMENTOS.
- ANEXO III. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA NI LIMITATIVA DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE SE PUEDEN TRAMITAR SIN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO IV.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.
- ANEXO V.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	4/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==			



Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos que, en el ámbito de las licencias urbanísticas, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, remite a su regulación por parte de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal. Estos aspectos son:

- Determinación de cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística. (Art. 13.3 RDU)
- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística. (Art. 13.3 RDU)
- Determinación de las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate. (Art. 18 RDU)
- Regulación de la forma, dimensiones y demás características complementarias a las establecidas en el artículo 29 RDU, respecto del cartel informativo de obra regulado en dicho artículo. (Art. 29.5 RDU)

Artículo 2.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.

1. En el **Anexo I** de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria a aportar para cada tipo de actuación sometida a licencia urbanística. Sin perjuicio de lo dispuesto para cada tipo de actuación, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentada, ajustada al tipo de actuación de que se trate.
- b) Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la licencia solicitada.
- c) Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- d) Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el promotor, como con el técnico redactor de la documentación técnica (teléfonos, fax, correo electrónico, etc.).
- e) Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones o informes sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la licencia solicitada.
- f) Autorización o concesión otorgada, en caso de que la licencia pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales.

2. En función de la naturaleza, el impacto urbanístico y/o ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de algunas actuaciones, se determina la necesidad de la designación de un técnico competente para que lleve a cabo la dirección facultativa (dirigir, controlar y responsabilizarse técnicamente de la ejecución de la actuación), siendo éste un requisito que se debe acreditar en el momento de la solicitud. En el **Anexo I** de la presente Ordenanza se establecen las actuaciones que precisan de esa dirección facultativa.

3. Partiendo del principio de que sólo se podrán otorgar autorizaciones urbanísticas en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones legales urbanísticamente (que se hayan ejecutado conforme a las preceptivas licencias establecidas por la normativa), o regularizados urbanísticamente (que cuenten con los preceptivos reconocimientos, certificaciones administrativas o declaraciones administrativas, establecidos por la norma), junto a la solicitud de licencia urbanística se aportará documentación acreditativa de dicho régimen urbanístico. Como excepción, se podrá solicitar las legalizaciones o regularizaciones urbanísticas conjuntamente a la licencia urbanística de la actuación pretendida, aportando la documentación adicional necesaria, como mínimo la establecida por la normativa.

Artículo 3.- Modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística.

En el **Anexo II** de esta Ordenanza se contienen los modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística, ajustados a los distintos tipos de actuación. Así mismo se incluyen los modelos de otra documentación que sea preciso aportar junto a la solicitud.

Artículo 4.- Actuaciones sometidas a licencia urbanística que se pueden tramitar con documentación técnica.

1. No requieren la presentación de un proyecto técnico las solicitudes de licencia urbanística que se refieran a las actuaciones sobre edificios e instalaciones legales o regularizados urbanísticamente, que se relacionan de forma no exhaustiva ni limitativa en el **Anexo III** de la presente Ordenanza, determinadas en función de la naturaleza, el impacto urbanístico y/o ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las mismas. En su lugar deberán aportar un documento técnico descrito en el **artículo 5** de la presente Ordenanza.

2. Se exceptúan las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krge==		





Artículo 5.- Contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso.

El contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso, y según el tipo de actuación que se trate, se establecen en el Anexo IV de la presente Ordenanza. Dicho documento técnico estará suscrito por un técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante), y visado por el correspondiente colegio profesional cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

Artículo 6.- Características del cartel informativo a colocar en las obras.

Las características complementarias a las establecidas en el Art. 29 del RDU, para el cartel informativo a colocar en las obras son las siguientes:

- El título del cartel será "CARTEL INFORMATIVO DE OBRA SOMETIDA A LICENCIA URBANÍSTICA".
- El tamaño del cartel y su tipografía será tal que permita la lectura sin dificultad de la información en él contenida desde la vía pública, como mínimo formato A3. Su forma será rectangular apaisada.
- Los materiales constitutivos del mismo serán apropiados, suficientemente resistentes y durables, y con suficiente contraste para no dificultar su lectura.
- La presencia de dicho cartel es preceptiva desde el inicio de la obra hasta su finalización. Si se deteriorase de forma que impida su función, aunque sea parcialmente, deberá ser sustituido.
- La colocación del cartel no supondrá afecciones a la seguridad de las personas y bienes, ni al ornato público.

Disposición Adicional.

Se faculta al Alcalde para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de ésta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos en ella incluidos. Esta facultad será delegable.

Disposición Transitoria.

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación. No obstante, el titular podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

En general quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza. En particular quedan derogadas las siguientes normas:

- Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso en el Municipio de Marchena, publicada en el B.O.P.Sevilla nº 68, de fecha 24-03-2009, y sus modificaciones.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la comunicación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==		





ANEXOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE MARCHENA, REGULADORA DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE ESTÉN EXCEPTUADAS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, Y OTRAS DETERMINACIONES.

En rojo están las referencias a distintos apartados o anexos de la ordenanza.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Para todos los actos sometidos a licencia urbanística.

Para los actos a realizar en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones, junto a la solicitud de licencia urbanística se aportará documentación acreditativa de la legalidad o regularización urbanística de estos. Como excepción, se podrá solicitar las legalizaciones o regularizaciones urbanísticas conjuntamente a la licencia urbanística de la actuación pretendida, aportando la documentación adicional necesaria, como mínimo la establecida por la normativa.

La documentación podrá presentarse en soporte papel o en soporte digital, en función de la legislación sobre procedimiento administrativo, con la organización y estructura descrita en el Anexo II. Si se presenta en soporte papel, deberán presentarse como mínimo dos copias, que pueden verse incrementadas según la necesidad de recabar informes de otros Servicios o Administraciones.

a) Para las parcelaciones urbanísticas (salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados), para las divisiones y segregaciones:

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. (Modelo 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Proyecto de parcelación según el artículo 13.1.c del RDU. Los planos de las fincas y parcelas iniciales y resultantes estarán acotados.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto de parcelación no esté visado. (Modelo 3)
- Propuesta de cédula urbanística para cada una de las parcelas resultantes.
- Notas Simples del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo el estado actual de las fincas afectadas.

b) Para los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. (Modelo 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krq==		





administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**

c) Para las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**

d) Para las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de sustitución de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. Con independencia de que se pretenda o no la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Documento técnico según **el Anexo IV**. Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial, para las actuaciones no contempladas en **el Anexo III**. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==		





documento técnico detallado en **el Anexo IV**.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**.
- Hoja resumen abreviada. **(Documento 2)** (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).

e.1) Para la ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, cuando se refieren a edificios, establecimientos e instalaciones amparadas en licencias de obras de nueva planta, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, o la modificación de su uso total o parcial, que requiriesen proyecto técnico o documento técnico.

- Impreso de solicitud suscrito por el solicitante. **(Modelo 2)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal.
- Declaración, suscrita por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal, sobre: la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas; y que el edificio, o elemento susceptible de aprovechamiento independiente, el establecimiento o la instalación se haya dispuesto para su adecuada utilización.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el certificado y la declaración anteriormente mencionadas no estén visados. **(Modelo 3)**
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
- Si procede, certificación de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.
- Si procede, Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta la Proyecto Técnico.
- Si procede, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
- Certificado de la correcta gestión de los Residuos generados.

e.2) Para la ocupación y la utilización, así como la modificación de su uso total o parcial, de los edificios, o elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado, establecimientos e instalaciones en general, existentes y en los que no sea preciso ningún tipo de obra de reforma o adaptación, y respecto a los cuales se hubiera agotado el plazo legal para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

- Impreso de solicitud suscrito por el solicitante. **(Modelo 3)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxx9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxx9mSmFFs/krq==		





administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

- Certificado administrativo acreditativo del régimen de asimilada a edificación con licencia, en su caso.
- Certificado descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
- Si procede, certificación de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dichas acometidas, emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.

f) Para las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Documento técnico según **el Anexo IV**.

g.1) Para la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas, y no sea preciso la realización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones. Cuando las actividades no sean inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 3)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**
- Hoja resumen abreviada. **(Documento 2)**

g.2) Para la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas, y no sea preciso la realización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones. Cuando las actividades sean inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 3)**

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==			



- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Documento técnico según **el Anexo IV**.

h) Para la instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

- Idem a f).

i.1) Para la instalación o ubicación de casetas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**

i.2) Para la instalación o ubicación de casetas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Documento técnico según **el Anexo IV**.

j) Para la apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxx9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxx9mSmFFs/krq==			



competente en materia agraria.

- Idem a i.2).

k.1) Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. (Modelo 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación,, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el Anexo IV.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. (Modelo 3)
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)

k.2) Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.

- Idem a f).

l) Para las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

- Idem a d.2).

II.1) Para obras que tengan el carácter de intervención total, y las de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección, en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, con independencia de que se pretenda o no la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. (Modelo 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	12/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krsg==			



- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**
- Hoja resumen abreviada. **(Documento 2)** (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).

II.2) Para cualquier intervención en edificios o construcciones declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este anexo, con independencia de que se pretenda o no la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Documento técnico según **el Anexo IV**, para las actuaciones contempladas en **el Anexo III**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. **(Modelo 3)**
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**
- Hoja resumen abreviada. **(Documento 2)** (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).

m) Para los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

- Idem a f).

n) Para la extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor. **(Modelo 1)**
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en **el Anexo IV**.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxx9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxx9mSmFFs/krge==		





- oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado. (Modelo 3)
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. (Documento 1)
- Hoja resumen abreviada. (Documento 2)

ñ) Para las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la legislación de minas y aguas.

- Idem a n).

o) Para las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía, excepto las antenas y otros equipos de comunicaciones que puedan tramitarse por Declaración Responsable según legislación y ordenanza específica.

- Idem a n).

p) Para la construcción de obras de infraestructura, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

- Idem a n).

q) Para cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

- Se asimilará a alguno de los actos anteriormente enunciados, y se aportará la documentación para él establecida.

TERMINOLOGÍA.

A efectos de la aplicación del presente Anexo, los siguientes términos en letra cursiva y negrita deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos a continuación.

No afectan a la estructura las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No se intervenga en elementos estructurales (pilares, muros, vigas, forjados, losas, etc.)
- No se intervenga en elementos de cimentación (zapatas, zanjas, vigas, zunchos, losas, etc.)
- No se incrementen las acciones soportadas por los elementos estructurales y de cimentación.
- No se minoren las características resistentes del terreno soporte de la cimentación.

No afectan al aspecto exterior las actuaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En los casos de reparaciones, que no produzcan una variación sustancial de las características de los elementos.
- En los casos de modificación o reforma, que produzcan una reducida variación de la composición general exterior o la volumetría y, además, los nuevos elementos sean de características parecidas a los anteriores.
- En caso de sustitución de elementos, los nuevos sean de características parecidas a los sustituidos.
- No son visibles desde la vía pública.

No afectan a la disposición interior las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No alteren la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- No alteren la disposición, tamaño y número de los recintos interiores y exteriores.
- No alteren las comunicaciones entre los recintos.

Reforma es cualquier trabajo u obra en un edificio, construcción o instalación, distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento de los mismos.

Mantenimiento son los trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio, construcción o instalación, o las reparaciones puntuales que se realicen en los mismos, con el objeto de mantenerlos en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxxw9mSmFFs/krq==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	15/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==			



ANEXO II.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.

1.- FICHEROS.

Los soportes físicos en los que se podrán presentar los proyectos y documentación serán CD, DVD o dispositivo de memoria USB, quedando éstos en poder de la Administración. También se podrán presentar a través de medios electrónicos, conforme se regula en la normativa sobre procedimiento administrativo común, cuando estén habilitadas las correspondientes herramientas.

Los ficheros no tendrán ninguna restricción que impidan su copia, anexo o impresión, al objeto de permitir su integración en los sistemas de información de la Administración.

Los ficheros que sustituyan a documentos en formato papel que deben ser firmados o suscritos, estarán firmados electrónicamente.

En cuanto a la presentación del soporte, la caja o carcasa que contenga los discos o dispositivos será estándar. A fin de identificar correctamente los proyectos y/o documentos, el disco o dispositivo y la carcasa deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o título de la actuación.
- Dirección de la actuación.
- Referencia catastral.
- Técnico redactor del proyecto o documento técnico.
- Nº del expediente administrativo (si éste se conoce).
- Fecha de grabación y/o nº de visado colegial (en los casos que el visado colegial sea preceptivo).

2.- ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Al objeto de facilitar la tarea de la preceptiva revisión documental, el proyecto o documento técnico ha de venir organizado de acuerdo con la estructura de carpetas, subcarpetas y archivos PDF que se indica a continuación, lo cual, a modo de índice, ha de reflejarse en el directorio principal.

1.- (CARPETA) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan en el **Anexo I**, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

2.- (CARPETA) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan por la normativa sectorial para los proyectos técnicos, o se establecen en el **Anexo IV**, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

No obstante lo anterior, también se admitirá que esta documentación sea presentada como un único PDF indexado, con un árbol que contenga los apartados descritos anteriormente y con los archivos enlazados a partir de un archivo de cabecera denominado INDICE, de tal manera que se pueda acceder a toda la información navegando a través de los mismos.

Por otro lado, si el proyecto o documento técnico viene visado por el Colegio Oficial correspondiente, se considerará válida la estructura establecida por estos Organismos. Los documentos administrativos o técnicos que no sean objeto de visado, se presentarán conjuntamente como archivos PDF independientes.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==		





ANEXO III.- RELACIÓN NO EXHAUSTIVA NI LIMITATIVA DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE SE PUEDEN TRAMITAR CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

1. La construcción o instalación en el espacio público de elementos ligeros de carácter fijo, tales como cabinas, kioscos, paradas de transporte, postes, etc., así como otros elementos urbanos ornamentales tales como fuentes monumentos, esculturas, etc.
2. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones ya sean de nueva planta o bien por ampliación, cuando simultáneamente cumplan lo siguiente:
 - Sean de escasa entidad constructiva
 - Sean de sencillez técnica
 - Se desarrollen en una sola planta o su altura sea no superior a 3,50 m
 - No tengan carácter residencial o público
 - No sea exigible proyecto técnico para realizar la actuación según normativa sectorial.
 - No se realiza una variación esencial del sistema estructural
 - No se cambian los usos característicos
 - No se realiza una variación esencial de la composición general exterior o de la volumetría
 - No se alteran la disposición, tamaño o número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
3. Modificación o reforma de edificios, construcciones e instalaciones, con la pretensión o no de la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica, cuando se afecte a la estructura, la disposición interior, el aspecto exterior, y: no se realiza una variación esencial del sistema estructural; no se cambian los usos característicos; no se realiza una variación esencial de la composición general exterior y/o de la volumetría; y no se alteran la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado; no se trate de acondicionamiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; y no se trate de acondicionamiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
4. Demolición de edificios, construcciones e instalaciones, total o parcial, cuando para la autorización de la construcción de lo que se demuele no fuese exigible la presentación de proyecto técnico.
5. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.
6. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
7. La instalación o ubicación de casetas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.
8. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.
9. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.
10. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
11. Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.
12. Otras actuaciones para las que sea exigible licencia urbanística, que no sea exigible proyecto técnico para realizarlas según normativa sectorial, y que por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxx9mSmFFs/krG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxx9mSmFFs/krG==		





a las anteriores.

TERMINOLOGÍA.

A efectos de la aplicación del presente Anexo, los siguientes términos en letra cursiva y negrita deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos a continuación.

No afectan a la estructura las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No se intervenga en elementos estructurales (pilares, muros, vigas, forjados, losas, etc.)
- No se intervenga en elementos de cimentación (zapatas, zanjas, vigas, zunchos, losas, etc.)
- No se incrementen las acciones soportadas por los elementos estructurales y de cimentación.
- No se minoren las características resistentes del terreno soporte de la cimentación.

No afectan al aspecto exterior las actuaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En los casos de reparaciones, que no produzcan una variación sustancial de las características de los elementos.
- En los casos de modificación o reforma, que produzcan una reducida variación de la composición general exterior o la volumetría y, además, los nuevos elementos sean de características parecidas a los anteriores.
- En caso de sustitución de elementos, los nuevos sean de características parecidas a los sustituidos.
- No son visibles desde la vía pública.

No afectan a la disposición interior las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No alteren la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- No alteren la disposición, tamaño y número de los recintos interiores y exteriores.
- No alteren las comunicaciones entre los recintos.

Reforma es cualquier trabajo u obra en un edificio, construcción o instalación, distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento de los mismos.

Mantenimiento son los trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio, construcción o instalación, o las reparaciones puntuales que se realicen en los mismos, con el objeto de mantenerlos en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	18/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krge==			



ANEXO IV.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Cada documento técnico debe venir suscrito por técnico competente, y su nivel de detalle y definición ha de ser tal que permita llevar a cabo la ejecución de la actuación de manera inequívoca. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan, identificando claramente la resolución administrativa de dicho régimen urbanístico.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación.

Para las actuaciones en las que se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica, además se determinará y definirá claramente la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables

Dicho documento estará compuesto al menos por:

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. **(Modelo 4)**
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, así como su situación urbanística y administrativa (Resolución que acredite su régimen urbanístico) con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución.
- Memoria justificativa de:
 - Las soluciones adoptadas.
 - Esta Ordenanza.
 - El cumplimiento de la normativa urbanística.
 - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
 - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
 - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
 - Justificación de aspectos medioambientales: análisis ambiental de la actuación.
 - El cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación, además de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa sectorial.
 - El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).
 - Memoria técnica de instalaciones y equipamiento. (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica).
 - Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
 - Para actuaciones en suelo no urbanizable, Nota simple actualizada de la finca registral sobre la que se actúa.
 - Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
 - Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición adecuado al contenido establecido en el apartado 1 del artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, o normativa que lo sustituya.
 - Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente descrita y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
 - Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, según proceda.
 - Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación. **(Documento 1)**

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crxx9mSmFFs/krsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crxx9mSmFFs/krsg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

- Hoja resumen abreviada. (Documento 2) (Solo en los casos de implantación o modificación sustancial de una actividad económica)

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6Crwx9mSmFFs/krq==			



ANEXO V. MODELOS Y DOCUMENTOS.

Modelo 1.
SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Modelo 2.
SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN.

Modelo 3.
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR.

Modelo 4.
CARTEL INFORMATIVO DE OBRA SOMETIDA A LICENCIA URBANÍSTICA.

Documento 1.
DECLARACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO.

Documento 2.
HOJA RESUMEN ABREVIADA DE ACTIVIDAD.

La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar Romero Aguilar

Toma de razón. La Secretaria, Fdo.: María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simón Nicolás	Firmado	12/12/2019 13:23:15	
	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	12/12/2019 13:06:10	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/drG9IP6CrXw9mSmFFs/krG==			